



CASO N°. 0885-11-EP

JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 09 de septiembre de 2014, las 14:15.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. **0885-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, deducida por el Ing. Vicente Pignataro Echanique, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en contra de la sentencia emitida el 10 de marzo de 2010, por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N°. 852-2010. En lo principal se **DISPONE:** **1.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, así como copias simples de la demanda y de la sentencia impugnada, a los jueces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de cinco días presenten a este Organismo un informe detallado y argumentado con respecto a la acción planteada. **2.-** Hágase conocer el contenido del presente auto al legitimado activo, Ing. Vicente Pignataro Echanique, Gerente General y representante legal de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en el casillero constitucional 1249. **3.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará en los mismos términos que a los jueces provinciales, mediante casillero constitucional N°. 018. **4.-** Téngase en cuenta el casillero constitucional N°. 097, señalado por el Ing. Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil, tercero interesado en la causa. **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**

Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL

CASO N°. 0885-11-EP

Lo Certifico.- Quito D. M., 09 de septiembre del 2014, a las 14:15.-



Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO